

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Panabá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre deriva del vocablo maya Panab que significa cavado, escarbado y á o há que significa agua, literalmente se traduce como agua encontrada por excavación".

Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado. Queda comprendida entre los paralelos 21° 14' y 21° 26' latitud norte, 88° 07' y 88° 28' longitud oeste posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Panabá ocupa una superficie de 665.09 Km².

Población

El municipio de Panabá cuenta con 7,766 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

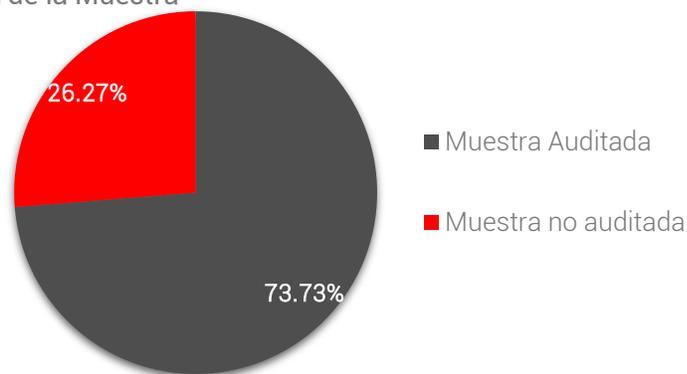
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,457,089.83
Población objetivo	\$20,212,855.00
Muestra auditada	\$14,903,681.51

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 32 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 22 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó las provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó los programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$620,000.00	\$1,102,729.92	\$482,729.92
3.2	Derechos	\$1,555,000.00	\$886,477.60	-\$668,522.40
3.3	Productos	\$25,000.00	\$0.00	-\$25,000.00
3.4	Aprovechamientos	\$90,000.00	\$41,100.00	-\$48,900.00
3.5	Participaciones	\$21,360,000.00	\$18,182,547.48	-\$3,177,452.52
3.6	Aportaciones	\$14,489,215.00	\$16,035,034.34	\$1,545,819.34
3.7	Ingresos extraordinarios	\$0.00	\$178,430.49	\$178,430.49
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$30,770.00	\$30,770.00
Total		\$38,139,215.00	\$36,457,089.83	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$16,310,719.00	\$11,612,117.83	\$4,698,601.17
4.2	Materiales y suministro	\$8,181,419.15	\$5,203,554.93	\$2,977,864.22
4.3	Servicios generales	\$8,721,895.14	\$7,589,188.78	\$1,132,706.36
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,899,254.37	\$1,899,254.37	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,500,012.42	\$1,375,536.13	\$124,476.29
4.6	Inversión pública	\$17,629,139.89	\$11,018,384.89	\$6,610,755.00
Total		\$54,242,439.97	\$38,698,036.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$69,322.92 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de julio a octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01032, C01206 y C01405, tampoco aportó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C01032	12/07/2022	1 Xiaomi 4.5G gris kit, 1 tarjeta SIM, 1 tarjeta SIM chip 10.	\$9,999.00
6.2	C01206	15/08/2022	1 Xiaomi LTE note 10 5G gris, 1 tarjeta SIM, 1 tarjeta SIM chip 10, 1 thermo escolar.	\$5,999.00
6.3	C01405	12/09/2022	2 Xiaomi LTE note 10 5G gris, 1 tarjeta SIM, 1 tarjeta SIM.	\$11,998.00
6.4	C01044	25/07/2022	Minisplit inverter 18000 BTU 220v 60hz BENELUX.	\$21,198.00
6.5	C01616	17/10/2022	Motosierra de altura STIHL de 12" (IVA al 0%) sust HT-101/103.	\$13,520.49
6.6	C01966	07/12/2022	Podadora 5.5 HP motor brigs straton c/elev 20" de corte.	\$6,608.43
Total				\$69,322.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$59,323.92 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 92/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$9,999.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$598,560.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que la existencia legal del proveedor cuenta con los activos y la actividad para la venta del bien (ambulancia) que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición del bien que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, que el proveedor sea distribuidor autorizado, concesionario o equivalente de la marca Peugeot que le permita la venta de sus unidades o vehículos, factura original y tarjeta de circulación del vehículo a favor del municipio, resguardo, registro e inventario de la ambulancia que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00796	06/06/2022	Vehículo marca Peugeot modelo manager furgón base ac L2H2 2.2L HDI 5P facelift serie: VF3YDZMF6H2B62220, motor 10TRJA0958624, color ext. Blanco banquise, color int. Noir con conversión a ambulancia tipo 2.	\$598,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del



Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$296,901.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó tarjeta de circulación del vehículo a favor del municipio, resguardo, registro e inventario del vehículo que acredite su incorporación a los activos del municipio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00942	08/07/2022	Vehículo nuevo marca NISSAN modelo 2022 versa sense mt, color exterior: blanco transmisión manual, num. Puertas 4 no. Motor: HR16582689V, No. Serie: 3N1CN8AE0NL854054.	\$296,901.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$420,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad y facultad jurídica de quien suscribe el contrato en representación del proveedor, ni que cuenta con el personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato para el ejercicio 2022 en el que se establezca en objeto, monto, condiciones, entregables, vigencia y forma de pago, el Acta de Cabildo en donde se autorice la contratación de servicios de manera plurianual ya que según el contrato aportado fue suscrito el 2 de septiembre de 2021 con vigencia "igual al que dure la administración del cliente" (novena), que en todo caso éste solo pudiera surtir efectos para el año 2021 pero no para el ejercicio que se audita; los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00184, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos, pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00083	28/01/2022	Honorarios contables del mes de enero de 2022.	\$33,640.00
9.2	C00184 (SIC)	19/02/2022	Honorarios contables del mes de febrero de 2022.	\$33,640.00
9.3	C00320	16/03/2022	Honorarios contables del mes de marzo de 2022.	\$33,640.00
9.4	C00437	07/04/2022	Honorarios contables del mes de abril de 2022.	\$33,640.00
9.5	C00592	09/05/2022	Honorarios contables del mes de mayo de 2022.	\$33,640.00
9.6	C00812	13/06/2022	Honorarios contables del mes de junio de 2022.	\$33,640.00
9.7	C00993	06/07/2022	Honorarios contables del mes de julio de 2022.	\$33,640.00
9.8	C01127	12/08/2022	Honorarios contables del mes de agosto de 2022.	\$33,640.00
9.9	C01335	20/09/2022	Honorarios contables del mes de septiembre de 2022.	\$33,640.00
9.10	C01552	19/10/2022	Honorarios contables del mes de octubre de 2022.	\$33,640.00
9.11	C01709	17/11/2022	Honorarios contables del mes de noviembre de 2022.	\$33,640.00
9.12	C02005	29/12/2022	Honorarios contables del mes de diciembre de 2022.	\$50,460.00
Total				\$420,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra, avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C01119	05/08/2022	Honorarios por elaboración de formatos, soporte interno a la cuenta documentada y orientación administrativa correspondiente al mes de julio 2022.	\$12,000.00
10.2	C01309	05/09/2022	Honorarios por elaboración de formatos, soporte interno a la cuenta documentada y orientación administrativa correspondiente al mes de agosto 2022.	\$12,000.00
10.3	C01584	31/10/2022	Honorarios por elaboración de formatos, soporte interno a la cuenta documentada y orientación administrativa correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$12,000.00
10.4	C01767	30/11/2022	Honorarios por elaboración de formatos, soporte interno a la cuenta documentada y orientación administrativa correspondiente al mes de octubre 2022.	\$12,000.00
			Total	\$48,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato para el ejercicio 2022 en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables, vigencia y forma de pago, el Acta de Cabildo en donde se autorice la contratación de servicios de manera plurianual ya que según el contrato aportado fue suscrito el 2 de septiembre de 2021 con vigencia "igual al que dure la administración del cliente" (novena), que en todo caso éste solo pudiera surtir efectos para el año 2021 pero no para el ejercicio que se audita, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos, pagados, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00185, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00078	28/01/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de enero 2022.	\$25,520.00
11.2	C00185 (SIC)	19/02/2022	Asesoría en obra pública del mes de febrero de 2022.	\$25,520.00
11.3	C00319	16/03/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de marzo.	\$25,520.00
11.4	C00467	13/04/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de abril.	\$25,520.00
11.5	C00609	17/05/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de mayo.	\$25,520.00
11.6	C00819	15/06/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de junio.	\$25,520.00
11.7	C00948	15/07/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de julio.	\$25,520.00
11.8	C01125	12/08/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de agosto.	\$25,520.00
11.9	C01342	20/09/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de septiembre.	\$25,520.00
11.10	C01557	19/10/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de octubre.	\$25,520.00
11.11	C01717	17/11/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de noviembre.	\$25,520.00
11.12	C02006	29/12/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de diciembre.	\$25,520.00
Total				\$306,240.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$148,181.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó reporte fotográfico de los bienes de la póliza C00334, bitácora de uso y/o utilidad de los bienes, tratándose de ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad bienes y suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00839, C01355 y C01701 se identificaron trabajos por la elaboración de fosas para el panteón municipal, así como también en las pólizas C00045 (observación 14.1), C00480 (observación 14.2), C01325 (observación 14.3) y C01561 (observación 14.4) se realizan trabajos por el mismo concepto y que en algunos casos las pólizas presentan evidencia fotográfica igual y/o similar, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00334	31/03/2022	Viga 5 hilos de 7mt, polvo carga, cemento gris maya, cal 25kg, armex, maniobras, cimbraplay 15mm.	\$22,755.00
12.2	C00839	24/06/2022	Blocks 15x20x40, cabilla corrugada, alambión, clavo con cabeza, alambre, cemento maya, polvo, grava, cal25kg. Para la construcción de fosas nuevas.	\$37,120.00
12.3	C00843	25/06/2022	Vigas hilos de 5.30mts, viga 5 hilos de 3.60, mallalac, cemento gris maya, polvo carga, grava, alambre, clavo con cabeza, cabilla corrugada, blocks 15x20x40, armex, masilla.	\$37,587.00
12.4	C01128	12/08/2022	Viga 5 hilos, lamina cartón tradicional, thinner estándar, grava carga, bolsas plástico, cemento gris, maniobras.	\$11,616.00
12.5	C01355	20/09/2022	Cemento gris maya (50kg), cal 25kg, polvo fino 50kg.	\$10,550.00
12.6	C01520	06/10/2022	Blocks 15x20x40, bovedilla 15x25x56, viga, armex, cemento gris maya, tinaco rotoplas tricapa, maniobras.	\$14,953.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.7	C01701	08/11/2022	200 pzas blocks 10x20x40, cemento gris maya 50 kg, polvo carga, cabilla corrugada, clavo 2 1/2, alambrón, polvo fino, filo segueta nicholson 18 dientes. Para la construcción de fosas nuevas.	\$13,600.00
Total				\$148,181.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$255,199.99 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C01922	07/12/2022	Proyecto de topografía, trazo y nivelación en cada etapa de la construcción, limpieza inicial de terreno con medios mecánicos y formación de base hidráulica de 20 cms de espesor compactado con material de banco (sascab) triturado y cribado de 2" a 0" con sus agregados finos.	\$255,199.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$115,744.80 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero, abril, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00045, C00480, C01325 y C01561 se identificaron trabajos por la elaboración de fosas para el panteón municipal, así como también en las pólizas C00839 (observación 12.2), C01355 (observación 12.5) y C01701 (observación 12.7) se realizan trabajos por el mismo concepto y que en algunos casos las pólizas presentan evidencia fotográfica igual y/o similar; situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00045	07/01/2022	Elaboración de fosas para panteón municipal, según muestras con 2.40mts de largo, 70cm de profundidad y 90cm de alto.	\$33,164.40
14.2	C00480	21/04/2022	Elaboración de fosas para panteón municipal, según muestras con 2.40mts de largo, 70cm de profundidad y 90cm de alto.	\$33,164.40
14.3	C01325	24/09/2022	Elaboración de 12 fosas para panteón municipal de Panabá.	\$24,708.00
14.4	C01561	20/10/2022	Elaboración de 12 fosas para panteón municipal de Panabá.	\$24,708.00
Total				\$115,744.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$132,344.40 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de abril, junio, julio, agosto y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00494	29/04/2022	Elaboración de plaza de toros artesanal, incluye materiales (maderas, huana, clavos, y todos los materiales).	\$61,224.80
15.2	C00835	21/06/2022	Reparación de tubería del tanque distribuidor de agua potable de la comisaría de Yalsihon, soldadura y plomería y renta de andamios para los trabajos de reparación.	\$19,140.00
15.3	C00950	15/07/2022	Remodelación de espacio de iglesia católica; resanación de techo, cambio de pisos y cerrar espacio que era una entrada.	\$15,660.00
15.4	C01115	02/08/2022	Desmantelamiento de losas, remodelación de paredes, aplicación de losas y pisos nuevos, colado y armado de mesetas para lavabos de dos baños de la comisaría de Loche.	\$13,061.60
15.5	C01702	09/11/2022	Trabajos de acabados de muros laterales con acabados tipo masilla, acabado tipo escobeteado en la rampa lateral etc. y elaboración de placa conmemorativa a la realización del domo de la comisaria de Yalsihon.	\$10,556.00
15.6	C01729	17/11/2022	Reparación, enmasillado, acabados y pegado de pisos y muros de 3 baños del campo de béisbol infantil.	\$12,702.00
Total				\$132,344.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$218,933.21 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, relación de las personas que recibieron las sillas de ruedas y las despensas acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00597, C00598 y C00610 proporcionaron documentos que carecen folio fiscal, sello digital del Servicio de Administración Tributario (SAT), en las pólizas C00597 y C00598

proporcionaron evidencia fotográfica similar en ambas pólizas, situaciones que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00193 (SIC)	24/02/2022	Gasolina.	\$50,000.00
16.2	C00177 (SIC)	15/02/2022	Material eléctrico.	\$10,975.00
16.3	C00179 (SIC)	15/02/2022	Recibos oficiales. (SIC)	\$6,124.80
16.4	C00159 (SIC)	08/02/2022	Renta de impresoras. (SIC).	\$4,442.80
16.5	C00194 (SIC)	25/02/2022	Material para bacheo de calles.	\$11,484.00
16.6	C00550 (SIC)	05/04/2022	Comprobación de gastos.	\$21,753.49
16.7	C00597	09/05/2022	Juguetes para el día del niño.	\$12,255.00
16.8	C00598	09/05/2022	Juguetes para el día del niño.	\$20,030.00
16.9	C00610	17/05/2022	Impresión de lonas.	\$18,417.32
16.10	C00167 (SIC)	14/02/2022	Apoyo de sillas de ruedas.	\$26,130.00
16.11	C00176 (SIC)	15/02/2022	Apoyo de despensas a personas de escasos recursos.	\$19,243.80
16.12	C00407 (SIC)	07/04/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos. (SIC)	\$6,520.00
16.13	C01462 (SIC)	30/09/2022	Apoyo económico semanal a personas de escasos recursos. (SIC)	\$11,557.00
Total				\$218,933.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$18,077.00 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$200,856.21 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,744.32 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, julio, agosto y diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00162, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se aprecien los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	C00162 (SIC)	10/02/2022	Alimentos.	\$28,721.60
17.2	C00473	19/04/2022	Paquetes de refrescos, bolsas de hielo cubitos, elaboración de alimentos y servicio de los mismos para 500 personas.	\$45,263.20
17.3	C00604	11/05/2022	Renta de mobiliario por 7 días de celebración del día del niño y madres en Panabá y comisarías. Servicio de banquete para invitados del día 10 de mayo.	\$24,882.00
17.4	C00975/ C00976	28/07/2022	Servicios de bocadillos y arrendamiento de mobiliarios para invitados con motivo de la feria "alborada" que se llevó a cabo el 25 de junio 2022.	\$15,660.00
17.5	C01157	23/08/2022	Elaboración de cochinita por el convivio de los gremios realizados de la comisaria de Loche, el día domingo 14 de agosto 2022.	\$16,704.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.6	C01177	31/08/2022	Platillos para 180 invitados a la cena de gala del primer informe de gobierno del municipio de Panabá, servicios de meseros, atención a invitados especiales y cabildo del primer informe de gobierno.	\$28,652.00
17.7	C01950	17/12/2022	Servicio de banquete para 250 empleados, incluye vajillas, platillo de entrada y plato de cena con refresco para la posada de colaboradores del municipio de Panabá.	\$19,861.52
Total				\$179,744.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$181,259.86 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, junio y julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, ni que sea representante o

apoderado de "Banda Indomable" y la Orquesta y Valet Típico Regional para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00156, C00157 y C00196 constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
18.1	C00057	13/01/2022	Contratación de banquete y mobiliario para la jornada de vacunación contra Covid-19 (50 pax por día).	\$16,853.64
18.2	C00076	28/01/2022	Contratación de banquete y mobiliario para la jornada de vacunación contra Covid-19 (30 pax por día).	\$11,426.00
18.3	C00156 (SIC)	02/02/2022	Servicios musicales banda indomable.	\$11,020.00
18.4	C00157 (SIC)	02/02/2022	Renta de mobiliario y equipo.	\$21,750.00
18.5	C00196 (SIC)	28/02/2022	Banquete y mobiliario para evento de campaña de vacunación.	\$16,696.46
18.6	C00466	13/04/2022	Contratación de banquete y mobiliario para la jornada de vacunación contra Covid-19 (50 pax por día).	\$18,366.28
18.7	C00486	26/04/2022	Renta de audio, renta de orquesta regional, presentación del ballet típico regional para evento del convite.	\$22,620.00
18.8	C00788	02/06/2022	Pago por el servicio de la elaboración de tacos de pastor y asado para 300 personas con motivo del convivio por el "Día del maestro" que se llevó a cabo en el local "cultura y progreso".	\$23,609.48
18.9	C00844	28/06/2022	Arrendamiento de escenario, audio e iluminación con motivo de la noche de alborada y vaquería.	\$14,790.00
18.10	C00958	20/07/2022	Renta de mobiliario, mesas, sillas de madera para las tradicionales fiestas.	\$24,128.00
Total				\$181,259.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$215,946.76 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) en los meses de abril a julio y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico en que se aprecien los bienes y/o servicios, constancia de haber recibido los servicios de las pólizas C00490 y C00591, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00490	27/04/2022	Renta de audio e iluminación conmemorativo al 30 de abril 2022,	\$29,232.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			renta de carros eléctricos infantiles, servicio de alimentos.	
19.2	C00585	03/05/2022	Servicio de alimentos para 4 eventos, renta de audio e iluminación para 4 eventos, 24 bolsas de hielo.	\$39,416.80
19.3	C00591	09/05/2022	Servicio de alimentos, renta de audio e iluminación evento Panabá, 45 bolsas de hielo.	\$48,024.00
19.4	C00639	19/05/2022	Renta de audio e iluminación para 7 noches culturales.	\$26,390.00
19.5	C00901	01/06/2022	Renta de equipo de audio e iluminación para amenizar el conmemorativo al día del maestro de Panabá.	\$14,906.00
19.6	C00977	28/07/2022	Renta de equipo de audio e iluminación de festival de clausura de academia de ballet Lidanz, decoración de escenario para noche de clausura de festival de ballet 22 de julio de 2022.	\$15,742.36
19.7	C01750	24/11/2022	Renta de equipo de sonido para la parada cívica, renta de sonido e iluminación.	\$21,460.00
19.8	C01826	04/11/2022	Renta de equipo de audio para festival rosa, renta de microfonía e iluminación.	\$20,775.60
Total				\$215,946.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$135,024.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, junio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que sean representantes o apoderados de la orquesta jaranera "Nueva Generación", show cómico infantil, orquesta "Noh Beh" y orquesta jaranera "Miguel Collí" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno según corresponda, tampoco aportó contrato con los proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
20.1	C00587	05/05/2022	Actuación de la orquesta jaranera "Nueva Generación".	\$25,520.00
20.2	C00815	14/06/2022	Actuación de la orquesta jaranera Nueva Generación del 25 de junio del 2022.	\$29,000.00
20.3	C00495	29/04/2022	Show cómico infantil.	\$6,612.00
20.4	C00814	13/06/2022	Pago de la orquesta "Noh Beh" en la vaquería de la feria del caballo 2022.	\$23,200.00
20.5	C01382	29/09/2022	Pago de orquesta Noh Beh en San Francisco Panabá Yucatán 2022.	\$22,040.00
20.6	C01924	08/12/2022	Pago por la actuación de la orquesta jaranera "Miguel Collí" que amenizó la vaquería en la comisaría de Yasilhon.	\$28,652.00
Total				\$135,024.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$189,221.79 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 79/100 M.N.) en los meses de julio a octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, ni que sea representante o apoderado de William "El fugitivo del amor", la charanga "La Panabeña", DJ, orquesta jaranera "Juan Torres y su Trombón de Oro" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los servicios de las pólizas C01515 y C01929, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00957	20/07/2022	Presentación de William el "Fugitivo del amor", durante los tradicionales convivios de la feria.	\$20,880.00
21.2	C00994	06/07/2022	Pago por la actuación de la Charanga "La Panabeña", que amenizó las misas.	\$29,000.00
21.3	C01112	02/08/2022	Renta de audio e iluminación, renta de manteles para mesa de presidium y decoración de la misma para festival de clausura de jazz.	\$17,375.64
21.4	C01153	18/08/2022	Renta de audio, iluminación y presentación de DJ para el evento del día de la juventud, arrendamiento de automóvil para acompañar la caravana.	\$19,241.19

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.5	C01178	31/08/2022	Pago por la actuación de la Orquesta Jaranera "Juan Torres y su trombón de oro" que amenizó en la comisaría de Loche.	\$34,220.00
21.6	C01371	22/09/2022	Arrendamiento de equipo de sonido e iluminación para amenizar la noche del grito de independencia.	\$16,008.00
21.7	C01515	05/10/2022	Perifoneo varios en carro móvil de sonido feria de la comisaría de San Francisco, etc.	\$15,264.44
21.8	C01517	06/10/2022	Pago por la actuación de la Charanga "La Panabeña", que amenizó las misas, en la comisaría de san francisco.	\$20,300.00
21.9	C01929	08/12/2022	Pago de arrendamiento de vehículo para los servicios de perifoneo (incluye equipo de sonido).	\$16,932.52
Total				\$189,221.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$105,342.50 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero a marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia

legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que sea representante o apoderado de "Orquesta" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de las pólizas C00155, C00161, C00165, C00312 y C00316, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de haber recibido los servicios de las póliza C00155, C00161 y C00165, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
22.1	C00044	06/01/2022	Logística, organización y montaje para convivio navideño a mujeres de escasos recursos en Yalsihon.	\$11,385.40
22.2	C00154	02/02/2022	Gestión para renta de audio y decoración de escenario para evento 104 aniversario.	\$19,685.20
22.3	C00155 (SIC)	02/02/2022	Servicios de Orquesta en el municipio de Panabá.	\$13,084.80
22.4	C00161 (SIC)	10/02/2022	Renta de escenario para función de boxeo.	\$13,688.00
22.5	C00165 (SIC)	11/02/2022	Renta de audio para semana del deporte.	\$12,528.00
22.6	C00312	09/03/2022	Contratación de banquete y mobiliario para evento conmemorativo del día de la familia, con directores y regidores.	\$19,530.92
22.7	C00316	15/03/2022	Renta de mobiliario y banquete para evento día internacional de la mujer en instalaciones del DIF municipal.	\$15,440.18
Total				\$105,342.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$30,084.60 (TREINTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal con los conocimientos en la materia de la capacitación por la que cobra, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, relación de los elementos de seguridad pública que participaron en la capacitación acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00434	04/04/2022	Servicios de capacitación para elementos de policía del municipio de Panabá.	\$30,084.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$29,226.20 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 20/100 M.N.) incluido un pago duplicado por \$5,496.08 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.) de las pólizas C00442 y C00618, en los meses de febrero, abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00173, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la Entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
24.1	C00173 (SIC)	15/02/2022	Materiales de limpieza.	\$18,234.04
24.2	C00442	11/04/2022	Multiusos lavanda, mar fresco, cloro, ácido muriático, jerga, bolsas negras medianas, jabón de tocador, pastillas desodorantes wc, etc.	\$5,496.08
24.3	C00618	17/05/2022		\$5,496.08
Total				\$29,226.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$40,963.16 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios, tampoco aportó por la póliza C00079 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido las herramientas, reporte fotográfico de las herramientas, de la pólizas C00188 y C00197 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
25.1	C00079	28/01/2022	Elaboración de herramientas para el mantenimiento del campo de softball.	\$10,092.00
25.2	C00188 (SIC)	22/02/2022	Remodelación de la fachada, baños públicos y fachada de la comisaria de Loche.	\$20,721.16
25.3	C00197 (SIC)	28/02/2022	Elaboración de la banqueta lateral de la parroquia de la comisaria de Loche.	\$10,150.00
Total				\$40,963.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$69,031.60 (SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la propiedad de la maquinaria a favor del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, informe o bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria rentada, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
26.1	C00476	19/04/2022	Desinstalación, instalación y renta transformador de 75kva (30 días).	\$14,732.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
26.2	C00477	19/04/2022	Renta de maquinaria para despalme tramo carretero Panabá-Sucilá.	\$27,793.60
26.3	C00966	25/07/2022	Renta de maquinaria para despalme de tramo carretero Panabá-Loche.	\$26,506.00
Total				\$69,031.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$13,421.65 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 65/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios bitácoras de los vehículos a los que se le instalaron las refacciones y/o se les dio mantenimiento relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
27.1	C00189	23/02/2022	Mantenimiento de vehículos.	\$3,421.65
27.2	C00190	23/02/2022	Mantenimiento de vehículos.	\$7,000.00
27.3	C00192	23/02/2022	Mantenimiento de vehículos.	\$3,000.00
Total				\$13,421.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$33,474.12 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) en los meses de febrero y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C01998 se proporcionó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) mismo que corresponde al municipio de San Felipe.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
28.1	C00163 (SIC)	10/02/2022	Material deportivo.	\$18,742.12
28.2	C00178 (SIC)	15/02/2022	Material deportivo para premiación.	\$7,308.00
28.3	C01998	22/12/2022	Material deportivo.	\$7,424.00
Total				\$33,474.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$491,518.96 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra pública que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los

datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
29.1	C00326	31/03/2022	Recibí del municipio de Panabá la cantidad \$491,518.96 (Son: Cuatrocientos noventa y un mil quinientos dieciocho pesos 96/100 M.N.) por concepto de (rehabilitación construcción de la cancha de usos múltiples en la localidad de loche según contrato No. PANABA-057-001-0C-2022.	\$294,911.38
29.2	C00472	30/04/2022		\$196,607.58
Total				\$491,518.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por



\$209,539.12 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2022 en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C01326	14/09/2022	\$19,550.16
30.2	C01386	30/09/2022	\$19,594.16
30.3	C01550	18/10/2022	\$19,361.47
30.4	C01585	31/10/2022	\$19,471.01
30.5	C01705	14/11/2022	\$19,445.79
30.6	C01763	30/11/2022	\$20,233.53
30.7	C01943	15/12/2022	\$19,526.13
30.8	C01948	16/12/2022	\$72,356.87
Total			\$209,539.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 32.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/107/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Observación número 32.1		SAF	Diferencias determinadas		
	Determinación impuesto ISAI	Contabilidad					
Total de operaciones							
Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.	Importe ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	
31	\$23,589,436.00	3%	\$707,683.08	\$688,950.92	\$651,602.00	-\$18,732.16	\$37,348.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

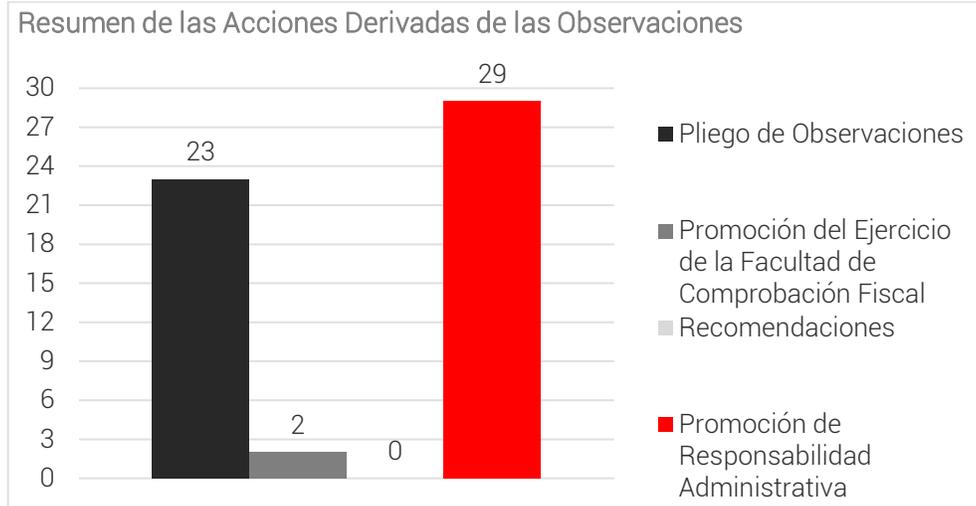
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$59,323.92 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 92/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$9,999.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$18,077.00 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$200,856.21 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,920,658.72 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

